

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

RESOLUCIÓN N° NEG- 5 62 DE 2021

17 DIC 2021

**“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD
SUBDIVISION RURAL”**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **29 de Julio de 2021**, el señor **JUAN CARLOS ARTUNDUAGA MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.276.883 de Zipaquirá**, obrando en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL**, bajo el número de expediente **25126-0-21-0240**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELÓN – LOTE SAN GREGORIO #1** con matrícula inmobiliaria **176-80140** y número catastral **00-00-0005-0244-000**, propiedad de **LIGIA ELVIRA AGUILERA MARTÍNEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **39.790.305 de Bogotá**.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL -SUBURBANO-CORREDOR VIAL**

Que conforme al uso del suelo asignado al predio en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá, y en forma especial al régimen de excepciones de la subdivisión este tampoco se encuentra en los presupuestos normativos allí establecidos para aquellas subdivisiones por debajo de la extensión de la UAF, por cuanto no cumple con lo establecido en el artículo 136 parágrafo 2 del Acuerdo 16 de 2014, que señala:

Artículo 136. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO. En los proyectos de parcelación en suelo rural suburbano, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión:

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADCalle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

Cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NEGAR UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

Parágrafo Primero: En los predios con área inferior a la Unidad Mínima de Actuación en suelo rural suburbano la densidad de viviendas será proporcional a ocho (8) viviendas por hectárea.

Parágrafo Segundo: Para los predios con formación catastral menores a 2000 M2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 4 ML de ancho.

Parágrafo Tercero: Para los predios a los que aplique el parágrafo anterior del presente artículo, no se aplicará la cesión Tipo A, descrita en el Artículo 133 del presente Acuerdo.

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud cuenta con un área de **2.917 m2** conforme al certificado de libertad y tradición que contiene la matrícula No. 176-80140, la subdivisión propuesta no cumple con los presupuestos normativos relacionados con el área mínima que debe cumplir el predio según la unidad mínima de actuación, de forma que permita ser objeto de la viabilidad de la solicitud presentada conforme a la clasificación del suelo asignada al predio **RURAL - SUBURBANO- RESIDENCIAL**, ni cumplir con el área mínima del régimen de excepción de acuerdo con las actividades establecidas para el mismo, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia presentada toda vez que no existe fundamento normativo que autorice el proyecto de subdivisión presentado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL, bajo el número de expediente 25126-0-21-0240, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELÓN – LOTE SAN GREGORIO #1** con matrícula inmobiliaria **176-80140** y número catastral **00-00-0005-0244-000**, propiedad de **LIGIA ELVIRA AGUILERA MARTINEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **39.790.305** de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (.....17 DIC. 2021.....)


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Aprobó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 562 / EXPEDIENTE 21-0240

mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

28 de diciembre de 2021, 15:32

Para: arquimedia6a@gmail.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, PAULA MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ <Daniela.Tarazona@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 562 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0240**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 562 - 2021 NEG - EXP 21-0240.pdf
1071K

